



NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO - TRES: Yo, **JUAN JOSÉ VALERIO ALFARO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Pavas, Barrio Geroma del Parque de la Amistad cuatrocientos metros norte, doscientos este y cincuenta norte casa ocho nueve siete, debidamente autorizado como al efecto se verá procedo a protocolizar el acta que literalmente dice: **"ACTA NÚMERO TRES.** Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la empresa **AURORA VALIMER INVESTMENTS, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno - seiscientos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las diez horas del once de junio de dos mil veinte, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad, se otorga al señor **GUILLERMO ARTURO (NOMBRE) ASTUDILLO VILLACIS (APELLIDOS)**, de nacionalidad Ecuatoriana, con documento de identidad de su país número cero nueve dos cuatro cuatro cinco seis cinco siete-siete, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Vender bienes de la sociedad; representar a la sociedad en cualquier institución financiera; recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; facultad y poder suficientes al Apoderado para conferir, sustituir, reasumir y/o revocar en parte este Poder a favor de terceras personas que se consideren apropiadas y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, mediante poderes y/o mandatos especiales para que asuman la representación legal de la Empresa, todo dentro de los límites de las facultades otorgadas por el presente Poder y siempre con el fin de asegurar y proteger el éxito de los negocios de la Empresa. Para que en nombre y en representación de la Mandante, pueda concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas, Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales, o Reuniones de Directorio que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley, por la minuta constitutiva o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. Para que a nombre y en representación del Mandante, pueda negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones, cuotas de capital o participaciones que actualmente posee o llegare a

JUAN JOSE VALERIO ALFARO



2097652139961

poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, el mandatario podrá suscribir cualquier tipo de documento público, privado, documentos notariales que deban ser presentados ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros apersonarse ante cualquier Notaría de Fe Pública a efectos de suscribir y firmar: Minutas, documentos privados, actas, protocolos, reconocimientos de firmas, pedir copias legalizadas, pedir testimonios, escrituras públicas, otorgamientos de Poder para el o los representantes legales de las compañías que se constituyan y en las cuales la compañía sea socia o accionistas así como facultad para designar junto a los demás socios a los miembros del Directorio. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: constitución de sociedades, comerciales transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, adquisiciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. Para que pueda comparecer en las Juntas de Accionistas o Socios, constituir cuórum, votar sobre cualquier moción que se proponga y suscribir las correspondientes Actas, listas de asistentes y demás documentos relacionados. Para que represente a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, contestar demandas, y cumplir las obligaciones de las mismas, defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. El mandatario nombrado podrá a nombre y en representación de su mandante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: reactivaciones, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos. Para que en razón de la propiedad de acciones, cuotas de capital o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; pueda ejercer derechos representativos, para lo cual podrán suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deba realizar el apoderado. **ARTICULO SEGUNDO:** Expresamente se ratifica y aprueba la comparecencia e intervención del mandatario, Señor **GUILLERMO ARTURO (NOMBRE) ASTUDILLO VILLACIS (APELLIDOS)**, de nacionalidad Ecuatoriana, con documento de identidad de su país número cero nueve dos cuatro cuatro cinco seis cinco siete-siete, en todas las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de la compañía Seruvi S.A. celebradas desde el 1 de enero de 2016 hasta la presente fecha así como sus votos emitidos en estas y la suscripción de todas las actas y lista de asistentes. **ARTICULO TERCERO:** Se



comisiona al Notario Público Juan José Valerio Alfaro a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión media hora después de iniciada. El suscrito notario doy fe: (a) con vista en el libro de Actas de Asamblea General de Socios da fe que los acuerdos están firmes, que existió el quórum de ley y que el acta se encuentra firmada por el Presidente, Secretario y todos los asistentes; (b) Que el acta se encuentra debidamente asentada en el libro de actas antes dicho; (c) Con vista de sistema digitalizado de la Sección Mercantil del Registro Público bajo la cedula jurídica número tres-ciento uno – seiscientos ocho mil setecientos cuarenta y cuatro, que la sociedad se encuentra debidamente inscrita y vigente. Conforme con anterior firmo en San José al ser las nueve horas del veintidós de junio de dos mil veinte. ILEGIBLE--- LO ANTERIOR ES COPIA EN LO LITERAL DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO – TRES, VISIBLE A FOLIO CIENTO UNO FRENTE DEL TOMO TRES DE MI PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LA EXPIDO EN EL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA ORIGINAL.





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: VCDQUM0SOMM
(Code - Code:)

A-11 0674709

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Vivian Acosta Seas
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 01/07/2020
(On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 670862
(Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
(Seal - Sceau:)

10. Firma:
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: AURORA VALMER SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document:)



Número de Folios: 3
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000674709

